

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Introducción a la Administración de Windows 2003 Server CEM0417H.10870, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Introducción a la Administración de Windows 2003 Server» CEM0417H.10870, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario del Curso: Este Curso tendrá lugar durante los días 15 a 19 de noviembre, en la sede del CEMCI (Plaza Mariana Pineda número 8, Granada). El horario será el siguiente: de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,00 horas (los días 15, 16, 17 y 18), y de 9,00 a 14,00 horas el día 19 de noviembre. El Curso tendrá una duración de 35 horas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva del Curso programado queda supe-
ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido al personal funcionario y laboral al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado a veinte (un ordenador por alumno), por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios para asistir al citado Curso.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 19 de octubre de 2004.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono: 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del Curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (19 de octubre), la cantidad de 400 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo. En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado Curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del Curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el Curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia, por un total de 35 horas lectivas.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO DE INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION DE WINDOWS 2003 SERVER»

I. Objetivos. Analizar las mejoras de la nueva versión de este sistema operativo de red respecto a las anteriores existentes en el mercado y facilitar el conocimiento sobre la instalación, configuración, administración y mantenimiento de Windows 2003 Server.

II. Destinatarios. El Curso está dirigido al personal de las Entidades Locales responsables de la administración del sistema informático.

III. Avance del programa:

1. Introducción e instalación de Windows 2003 Server.
2. Instalación y configuración del Directorio Activo.
3. Administrar cuentas de usuario y de equipo.
4. Administrar grupos y acceso a recursos.

5. Implementar y administrar los servicios de impresión.
6. Administrar el acceso a los objetos de las Unidades Organizativas.
7. Implementar y administrar la Directiva de Grupo.
8. Implementar plantillas administrativas y directivas de auditoría.
9. Supervisar el rendimiento del servidor.
10. Administrar discos y almacenamiento de datos.
11. Políticas de copias de seguridad.

ANEXO II
"CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 2003 SERVER"
Granada, 15 a 19 de noviembre de 2004

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____



CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 2003 SERVER

Derechos de inscripción: 400 Euros

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal n°:
- Cheque nominativo n°:

Fecha:
Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En de de 2004

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula , todos los datos).

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de septiembre de 2004, por la que se amplían los plazos previstos en la de 23 de julio de 2002 por la que se regula el calendario para impartir las enseñanzas de técnico de empresas y actividades turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 23 de julio de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se regula el calendario para impartir las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, autoriza la continuación de las enseñanzas en dichos centros de acuerdo a los plazos establecidos en el Real Decreto 1795/1999 y fija la fecha límite de celebración de las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, cuya realización corresponde a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía.

El Real Decreto 1779/2004, de 30 de julio, amplía el plazo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la universidad de los estudios superiores de turismo y en su artículo único establece que la fecha de 1 de octubre del año 2004, prevista en el citado Real Decreto 1795/1999, podrá ser ampliada por las Comunidades Autónomas competentes hasta el 1 de octubre del año 2006.

En aras de facilitar la adscripción a la universidad de los centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía procede la adecuación al Real Decreto 1779/2004, de 30 de julio, de los plazos establecidos en la Orden de 23 de julio de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Ampliación de plazos.

Las fechas previstas en la Orden de 23 de julio de 2002 por la que se regula el calendario para impartir las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan prorrogadas en dos años.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el día 1 de octubre de 2004.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Consejero, P.S. (Decreto 240/2004, de 18.5), El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2005.

P R E A M B U L O

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico contemplando la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias específicas destinadas a la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos al colectivo gitano. Entre ellos se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

En el presente año 2004, la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado núm. 195, de 13 de agosto) en su apartado 2, contempla los créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano, en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se instaura el principio de corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará como máximo el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local, en su caso-, al menos, el 40% del total financiado por cada proyecto. La distribución del crédito 19.04.313L.453.01 asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 783.807,40 euros (130.414.578,06 pesetas), en concepto de aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de los citados proyectos.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía